UOC Nº 890/2020
Asunción, 23 de julio de 2020

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas con respecto al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 14/2020 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) E INTERNET REDUNDANTE PARA EL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM", ID N° 378.366;** a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. *Considerando lo dispuesto en el Art. 405 del Decreto 3264/2020, que establece: "Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet con COPACO S.A., para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, previa confirmación de la disponibilidad técnica elaborada por la dependencia competente de COPACO S.A., en la cual exprese que, para cada caso, no cuenta con la capacidad de brindar el servicio requerido a los Organismos y Entidades del Estado y/o Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. Dicha información técnica deberá proporcionarse a la DGEP en un plazo no mayor a 5(cinco) días hábiles, contados desde la solicitud realizada a COPACO S.A...". Por tanto, solicitamos a la convocante, remitir* la autorización correspondiente, de forma a proseguir con la verificación del proceso.

Consideraciones Normativas 1. Art. 405 del Decreto 3264/2020

RESPUESTA: Se remite copia del Decreto N°3848 del Ministerio de Hacienda "POR EL CUAL SE AMPLÍA Y MODIFICA EL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2020) DEL DECRETO N°3264/2020 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

En cuanto al mismo, se aclara que dicho decreto responde que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA queda exceptuada conforme a la necesidad que podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N°2051/2003, "De Contrataciones Públicas", para contratar los servicios de internet.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Paloma Irala Irán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC – DL – KF

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py